



PROCESO: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL  
DEMANDANTE: ROSA VIVIANA NARVÁEZ ALBARRACÍN  
DEMANDADO: FREDYS ENRIQUE TAPIA CALDERÓN  
RADICACION: 2016-00597-00

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 15 de marzo de 2018. Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAEZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, veintitrés (23) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

Téngase como agregado y en conocimiento de las partes el memorial allegado por el apoderado de la parte actora, obrante a folios 201 al 206, por medio del cual aporta el diligenciamiento de los oficios Nos. 366 y 763, y escrito redactado por la demandante en donde informa situaciones de maltrato psicológico hacia la niña por parte de su progenitor.

Ahora bien, en atención a la solicitud realizada por el apoderado de la parte actora visto a folio 201, por Secretaría ofíciase al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, solicitando se estudie la posibilidad de dar prelación a la valoración psicológica peticionada en oficio No. 366 del 15 de febrero del 2017, para la menor HEYLEN SOFÍA TAPIA NARVÁEZ, y oficio No. 763 del 29 de marzo del 2017 para la señora ROSA VIVIANA NARVÁEZ ALBARRACÍN, en el sentido de fijar fecha lo más pronto posible, en aras de que se defina la custodia de la menor, para lo cual hace falta la práctica de esta prueba. Se previene a la parte actora para que diligencie el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE

**ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO**  
Juez

  
**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó  
por ESTADO No. 2018  
del 20 2 ABR 2018

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria